

se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 19 de diciembre de 1998.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de noviembre de 1998, por la que se modifica el canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Manilva (Málaga). (PP. 3858/98).

Ilmos. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios en concepto de cánones de mejora, ha venido constituyendo una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoseptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 5 de junio de 1998, esta Consejería estableció, a solicitud del Ayuntamiento de Manilva, un canon de mejora sobre las tarifas de abastecimiento y depuración de aguas, con objeto de financiar las obras incluidas en el Plan de Abastecimiento.

El Ayuntamiento de Manilva ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico, económico-financiero, petición de modificación del citado canon de mejora, por haber variado el plazo de ejecución del Programa de Obras y con objeto de seguir haciendo frente a las amortizaciones correspondientes a las empréstitos solicitados por dicho Ayuntamiento, para la financiación del citado Programa de Obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este Organismo el informe correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento que será gestionado por el Ayuntamiento de Manilva, con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá los siguientes valores:

Año	Canon (Ptas/m ³)
1998	10
1999	14
2000	20
2001	28
2002	30
2003	34
2004	34
2005	34
2006	34
2007	34
2008	34
2009	34
2010	34
2011	34
2012	34
2013	34
2014	34
2015	34
2016	37
2017	37

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2017.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento estará en disposición de presentar, a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de esta Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento, la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses, a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas

mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordado mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante el período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el Programa de Obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

Artículo 10. El canon de mejora establecido por la presente Orden sustituye al autorizado por la Orden de esta Consejería de 5 de junio de 1998, para financiar las obras incluidas

en el Programa de abastecimiento de aguas establecido en su Anexo.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

ANEXO PROGRAMA DE OBRAS

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
-Obras de mejora de red de abatecimiento agua en rio Manilva	65.000.000.-
-Renovación red de distribución y reforma de acometidas de agua en Manilva pueblo, calles Mar e Iglesia.	32.000.000.-
-Reparación y rehabilitación de fisuras en depósitos Costa y Chullera, adecuación y reforma de valvulería.	6.000.000.-
-Instalación de grupos de presión en depósitos Costa y pueblo para mejora de la presión.	9.000.000.-
-Ejecución de pozo mediante sondeo en Sierra "La Utrera".	18.200.000.-
-Renovación y traslado de contadores al exterior de viviendas en S. Luis de Sabinillas.	4.500.000.-
-Sustitución de tuberías de abastecimiento en San Luis de Sabinillas, zona El Tejarillo.	17.600.000.-
-Instalación y ampliación de captaciones mediante la puesta en funcionamiento de los pozos "Pueblo y Noria".	28.400.000.-
-Reparación y adecuación de línea eléctrica de 20 Kv. y centro de transformación de suministro eléctrico a pozo Costa, instalación de baterías de condensadores.	5.800.000.-
-Protección de tubería general de abastecimiento junto a CN-340 en río Manilva.	7.100.000.-
-Renovación del parque de contadores de abastecimiento de Manilva.	8.500.000.-
-Sectorización de red de distribución e instalación de valvulería en Manilva costa.	24.000.000.-
-Mejoras de impulsiones de estaciones de elevación en zona Chullera.	9.400.000.-
-Ampliación red de distribución y acometidas en zona rural de Manilva.	49.500.000.-
-Depósito regulador y conducciones.	100.000.000.-
Total plan de inversiones en infraestructuras de abastecimiento	385.000.000.-

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita. (PP. 3823/98).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 11 de noviembre de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a Transportes Romero, S.L., la concesión de un servicio público

regular permanente y de uso general de transportes de viajeros por carretera entre Carchel y Jaén (VJA-074), por sustitución de la concesión V-1232:JA-110 (EC-JA-174), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:
Carchel-Jaén, con paradas en Carchel, Carchelejo y Jaén.

Prohibiciones de Tráfico: Carece.